

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 06 de Diciembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por la FINANCIERA PROGRESSA, quien actúa por medio de apoderado judicial contra el señor ROGELIO JESUS MARIMON OSORIO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-000544-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Consta de 1 cuaderno con 26 folios útiles incluida la hoja de reparto. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, abril 15 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de la FINANCIERA PROGRESSA y en contra del señor ROGELIO JESUS MARIMON OSORIO para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Pagare No. 161151264 visible a folio 10 del expediente.

1.- Por la suma de \$8.222.442.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosado al plenario.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 02 de agosto 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Décretese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada ROGELIO JESUS MARIMON OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.784.144, en los siguientes bancos y corporaciones financieras del país: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO BANCAMIA S.A. Ofíciase en tal sentido para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$12.333.663.00 M.L., e indíquesele que el demandante es la FINANCIERA PROGRESSA, identificado Nit: No. 830.033.907-8

4.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora JESSICA AREIZA PARRA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.152.691.390 y Tarjeta Profesional N° 279.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

Jueza.

Nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 Hoy 16/04/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria